

**Res. N° 8 de C.D.A. de 2/X/2012 – Dist. 1305/12 – D.O. 2/X/2012**

## **REGLAMENTO AYUDANTE HONORARIO FACULTAD DE AGRONOMÍA**

**Art. 1º.-** Con el fin de contribuir al Desarrollo de la docencia y la investigación, facilitando la formación de investigadores y docentes en las diferentes disciplinas que abarca la Facultad de Agronomía, así como también estimular vocaciones y el desarrollo de aptitudes, se crea el **cargo de “Ayudante Honorario”**

**Art. 2º.-** Sus funciones tendrán un carácter de apoyo a la enseñanza, investigación, asistencia y extensión en los diferentes Departamentos y/o Unidades Académicas con el objetivo primordial de formarse como docentes, bajo la supervisión del/o los docentes responsables.

**Art. 3º.-** Se accederá al cargo mediante un llamado a aspiraciones por méritos, méritos y entrevista o méritos y pruebas, solicitado por el Docente responsable con el aval del Director del Departamento y/o Unidad Académica, fundamentando el pedido.

**Art. 4º.-** Podrán desarrollar funciones de Ayudante Honorario, quienes posean alguna de las siguientes calidades:

- a) ser estudiante universitario,
- b) ser estudiante universitario con el curso y el examen aprobados de la materia objeto del llamado,
- c) ser estudiante de postgrado,
- d) ser egresado universitario.

En las bases del llamado respectivo, se especificará cual o cuales de las condiciones premencionadas deben poseer los aspirantes, y para el caso que se requiera que el aspirante sea egresado, se podrá establecer el período de egreso.

**Art. 5º.-** La Comisión Asesora designada por el Consejo de Facultad, evaluará a los aspirantes otorgando un puntaje total de (doce) puntos y un mínimo de 6 (seis) por debajo del cual el aspirante quedará eliminado. Luego de estudiadas las aspiraciones la Comisión Asesora tendrá un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para elevar el informe al Consejo de Facultad para que proceda a la aprobación y designación correspondiente.

**Art. 6º.-** Los Ayudantes Honorarios cumplirán un horario mínimo de 10 (diez) horas y hasta 20 (veinte) horas semanales debiendo registrar su asistencia mediante tarjeta de control horario. Se puede considerar la realización de cargas horarias semanales menor mediante solicitud fundamentada del docente responsable. El Consejo de Facultad resolverá en cada caso.

**Art. 7º.-** El Ayudante Honorario será designado por un año, debiendo elevar al término del mismo un informe de actuación, al cual deberá adjuntarse la opinión del docente responsable y/o Departamento y/o Unidad Académica. Cuando mediare solicitud fundada podrá prorrogarse en el cargo por un nuevo período de un año.

**Art. 8º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 7º, los Ayudantes Honorarios podrán ser cesados en sus cargos por incumplimiento del compromiso asumido, por resolución fundada del Consejo de Facultad a propuesta del docente responsable con el aval del Departamento y/o Unidad Académica correspondiente, previa vista al interesado para que formule sus descargos y articule su defensa.

**Art. 9º.-** El desempeño de un Ayudante Honorario no compromete al Consejo de Facultad a la creación de cargos rentados que lo sustituyan.

**Art. 10º.- (Transitorio)** Los Ayudantes Honorarios actuales se desempeñarán un año más en sus funciones siempre que medie solicitud del docente responsable, Departamento y/o Unidades Académicas.

Art. 11º.- Sustitúyase el Reglamento de Ayudante Honorario de Facultad de Agronomía actualmente en vigencia.